

La Gaceta del TESE

órgano informativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec



Reglamentos

Órganos Colegiados Departamentales
Evaluación del Aprendizaje
Alumnos
Residencias Profesionales



Convenios

Secretaría de Ecología
Secretaría de Desarrollo Metropolitano
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial



www.tese.edu.mx

Año 7, No 47, enero - febrero 2003



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
 Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
 Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.





DIRECTORIO

LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS
Gobernador Constitucional del Estado de México

ING. ALBERTO CURI NAIME
Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México

JUNTA DIRECTIVA

Presidente: **ING. ALBERTO CURI NAIME**, Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México. Suplente: **ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO**, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior del Estado de México. **C.P. SALVADOR MARTÍNEZ CERVANTES**, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de México. **LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**, Secretario de Administración del Estado de México. **LIC. RAMÓN CÁRDENO ORTIZ**, Director General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP. **LIC. FRANCISCO SANTIAGO JAIME**, Representante de la SEP en el Estado de México. **ING. JOSÉ A. LIZÁRRAGA DÍAZ**, Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados de la SEP. **C. AGUSTÍN HERNÁNDEZ PASTRANA**, Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec. **PROFR. ROBERTO RUIZ LLANOS**, Representante del Sector Social de Ecatepec. **LIC. MANUEL BAUTISTA LÓPEZ**, Representante del Sector Productivo de Ecatepec. Comisario: **C.P. JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Director de Control y Auditoría del Sector Educación Básica, Media Superior y Superior del Gobierno del Estado de México. Secretario: **DR. RUBÉN JAIME BARAJAS VÁZQUEZ**, Representante del Sector Productivo de Ecatepec. **ING. FRANCISCO BAUTISTA ÁLVAREZ**, Presidente del Patronato TESE A.C.

AUTORIDADES DEL TESE

M. EN C. CARLOS LEÓN HINOJOSA, Director General. **M. EN C. MARIO QUEZADA ARAGONEZ**, Director Académico. **C. P. ANÍBAL PACHECO GÓMEZ**, Director de Administración y Finanzas. **ING. ERNESTO RAMOS ALVARADO**, Director de Vinculación y Extensión. **LIC. JAVIER VILLEGAS ALTAMIRANO**, Abogado General. **ING. PONCIANO VALERO DOMÍNGUEZ**, Jefe de la Unidad de Planeación. **C.P. JOSÉ LUIS MORENO HERNÁNDEZ**, Contralor Interno.



Portada: Marcos Meléndez Hernández

MISIÓN

“El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec es una institución pública que tiene como misión ofrecer educación superior de calidad, a través de programas académicos, de investigación, de difusión y de vinculación orientados a satisfacer las demandas de conocimiento que requieren los sectores público, privado y social, manteniendo una planta docente actualizada con grados académicos, y un modelo académico flexible y dinámico que incluya diversas modalidades educativas, con planes y programas de estudio acreditados y egresados certificados por organismos externos; desarrollando en sus alumnos habilidades científicas, humanísticas y tecnológicas, pensamiento crítico y competencias laborales que les permitan participar en la transformación social, económica y cultural del estado y del país, con responsabilidad social y elevado espíritu de honestidad y ética en su vida cívica y profesional”.

- 3** LXI Informe de actividades a la H. Junta Directiva
- 5** Reglamento de los Órganos Colegiados Departamentales
- 8** Reglamento de Evaluación del Aprendizaje
- 10** Reglamento de Alumnos
- 15** Reglamento de Residencias Profesionales
- 17** Secretaría de Desarrollo Metropolitano
- 19** Universidad Tecnológica de Tecamac
- 22** Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
- 25** Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México

La Gaceta del TESE, publicación bimestral, impresión marzo de 2003, número de Reserva al Título de Derechos de Autor: 04-1998-060218124000-19. Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, Av. Hank González, Esq. con Av. Valle del Mayo, Col. Valle de Anáhuac C.P. 55210, Ecatepec, Estado de México. Teléfono y Fax. 5710-4560. Distribuye el Departamento de Relaciones Institucionales y Difusión. Imprenta: Creatividad Gráfica, Secc.10 Mz. 13, L.11. Col. Río de Luz, Ecatepec, Estado de México, Tel. 57-74-79-31.

Editor: Lic. Ma. Isabel Arroyo Pérez. Formación y diseño Gráfico: D.G. Marcos Meléndez Hernández, D.G. Rocío Moreno Alcántara. Colaboradores: Ing. Ponciano Valero Domínguez, Lic. Javier Villegas Altamirano.

Los artículos son responsabilidad de los autores, la información que aparece sin firma es asumida por el editor.



En cumplimiento con la rendición de cuentas de las instituciones de educación pública, se presenta el resumen del LXI Informe de actividades del TESE a la H. Junta Directiva, del periodo comprendido del 11 de diciembre de 2002 al 11 de febrero de 2003, en los rubros de docencia, investigación y posgrado; vinculación y extensión, administración, y de planeación y evaluación.

Como parte de la actualización del marco jurídico del organismo se hacen públicos los reglamentos de los órganos colegiados departamentales, de evaluación del aprendizaje, de alumnos y el de residencias profesionales, mismos que tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación.

En el Programa Institucional de Desarrollo 2001-2006 del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec se considera que la Vinculación tiene por objeto ofrecer investigación aplicada, desarrollo tecnológico e investigación educativa, que contribuya a la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; así como a establecer los mecanismos para impulsar la relación del Tecnológico con los sectores productivos de bienes y servicios. La Vinculación académica incluye actividades de cooperación e intercambio con otras instituciones de educación superior y centros de investigación y desarrollo para la actualización de los programas de estudio, mejorar el servicio social, las residencias profesionales, la educación continua y la gestión de servicios tecnológicos.

Mediante la concertación de convenios se fortalece la colaboración e intercambio académico y/o profesional con distintas instituciones. En este sentido, durante el año de 2002, se firmaron sendos acuerdos que beneficiarán directamente a la comunidad académica y estudiantil; algunos de ellos integrados en este número de *La Gaceta del TESE*.

De igual manera se suscribe con la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México un convenio en materia de educación ambiental para promover la concertación social y la participación ciudadana para impulsar una cultura ecológica tendiente a mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Uno más, suscrito con la Universidad Tecnológica de Tecámac en donde se busca la promoción de proyectos de investigación conjuntos y los apoyos para promover cursos, seminarios y actividades culturales, intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.

A través de los acuerdos derivados del convenio celebrado con el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), se tiene contemplado proporcionar servicios y realizar proyectos de desarrollo tecnológico, intercambiar asesoría técnica y capacitación, la realización de estancias académicas cortas del personal académico de ambas instituciones, así como facilitar el acceso a los centros de información y documentación tecnológica.

Estos son algunos de los avances sustantivos que se han logrado a través de sus actividades de Vinculación, los cuales se renuevan de manera permanente para mejorar la calidad de los servicios que se brindan y cumplir con pertinencia la misión del Tecnológico.



de actividades

Informe

LXI Informe de actividades del TESE a la H. Junta Directiva

Periodo comprendido del 11 de diciembre de 2002 al 11 de febrero de 2003

1. DOCENCIA

En el presente mes, se iniciaron las actividades correspondientes al semestre 2003-1, con una matrícula de 4,800 alumnos; de los cuales, 791 son de nuevo ingreso; de éstos, 81% residen en el Estado de México, y de ellos, el 74% viven en Ecatepec.

Dentro del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES), 478 alumnos gozan de este tipo de becas; además, 49 alumnos tienen beca del Gobierno del Estado de México, y a 218 se les otorgó beca de transporte de la Secretaría de Educación Pública.

Por otra parte, 44 estudiantes realizan el servicio social y 219 las residencias profesionales. Asimismo, se titularon 30 egresados, con lo que se tiene un acumulado histórico de 1,401, lo que significa que el 54% de los egresados han obtenido su título profesional.

Por lo que respecta al programa de profesionalización de los docentes, 14 realizan estudios de maestría y doctorado en diversas instituciones, y 86 la Maestría en Ciencias de la Educación; con especialidad en docencia.

En el Centro de Información, el acervo bibliográfico se incrementó de 30,010 a 30,120 volúmenes, y en la Hemeroteca y sala de videoconferencias se proporcionó servicio a 39 y 284 usuarios, respectivamente.

Se remitieron a la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México, 152 títulos profesionales, para su correspondiente registro.

Cabe resaltar que la carrera de Informática fue acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Informática y Computación, con lo que suman cinco las carreras acreditadas.

2. INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Se desarrollan 11 proyectos de investigación, apoyados por el Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica (COSNET), y uno por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Como parte de las acciones de investigación que desarrolla el personal académico del TESE, un profesor realizó una estancia en la Universidad de Murcia, España; en tanto que otra profesora llevó a cabo una estancia de investigación en el Laboratorio de Residuos Sólidos del Departamento de Biotecnología de la Universidad Autónoma Metropolitana. Cabe destacar que la profesora del TESE, Mayola García Rivero, obtuvo el grado de Doctora en Biotecnología.

sig.pág ►



Durante el periodo que abarca el presente informe, 20 alumnos han participado en los proyectos de investigación que se desarrollan en los laboratorios de investigación de Ingeniería Química y Bioquímica.

En relación al programa de posgrado del TESE, se impartió un curso propedéutico y se inició el primer semestre, con una matrícula de 30 alumnos.

3. VINCULACION Y EXTENSIÓN

El TESE fue seleccionado como sede de la Expo-Feria y del Primer Encuentro Nacional sobre Servicio Social, Prácticas y Residencias Profesionales; estos eventos se inaugurarán los días 13 y 20 de febrero del presente año, respectivamente, ambos con duración de dos días.

Con relación al programa de certificación industrial en redes de computación, 30 alumnos concluyeron el tercer módulo, 99 el segundo y 79 el primero; este programa permite a los estudiantes obtener un certificado con reconocimiento dentro del territorio nacional y en el extranjero.

En materia deportiva, destaca la realización de 280 juegos en torneos internos, y la participación en 38 encuentros en torneos externos y en los XII Juegos Deportivos Estudiantiles de Educación Superior del Estado de México 2002-2003, en su etapa eliminatoria. En la "Primera Copa Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl", se obtuvieron los primeros lugares en las disciplinas de basquetbol, voleibol, fútbol soccer y fútbol rápido.

Con relación a los cursos de idiomas, se conformaron 50 grupos de inglés y 3 de francés.

4. ADMINISTRACIÓN

En el ámbito de las relaciones interinstitucionales, destaca la asistencia a los siguientes eventos: IX Reunión de Coordinación Interna con Rectores y Directores de Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de México; Primer Coloquio "La educación media superior, los planes y programas y la participación de los estados", y XIV Sesión Plenaria del Consejo Consultivo Económico Municipal de Ecatepec de Morelos, entre otros.

Las obras que se realizan en el TESE, tienen los siguientes avances: Unidad Académica Departamental Tipo II, 95%; vialidad y estacionamiento, 70%, y cancha de fútbol rápido, 90%.

Cabe mencionar que actualmente la construcción de la Unidad Académica Departamental Tipo II está inconclusa, debido al incumplimiento de la empresa constructora, por lo que el Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México (CIEEM), dio por terminado el contrato con dicha empresa y contratará a otra para su terminación; en relación con la cancha

de fútbol rápido, se aplicó una sanción a la empresa constructora por el atraso que tiene dicha obra, conforme a lo estipulado en el contrato correspondiente.

En el marco del programa de ampliación y conservación de áreas verdes, se aplicaron abonos, plaguicidas y fertilizantes a una superficie de 4,000 m².

5. PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

El presupuesto del TESE, al 31 de diciembre del 2002, fue de \$94'272,690.00. A la fecha, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Tesorería General del Gobierno del Estado de México, han radicado al TESE los recursos calendarizados del año 2002, y quedan pendientes de recibir \$2'500,000.00 de los \$8'000,000.00 autorizados y radicados por la SEP a la Tesorería General del Gobierno del Estado de México, destinados a la construcción de la Unidad Académica Departamental tipo II.

Los estados financieros y presupuestales, correspondientes al mes de diciembre del 2002, se presentaron a las instancias federal y estatal, así como al despacho de auditores externos.

Entre las actividades desarrolladas por el Órgano de Control Interno destacan las auditorías operacionales practicadas a: Control del activo fijo, Servicio de información bibliográfica, Departamentos de Licenciatura en Informática y de Actividades Deportivas y Culturales; así como la evaluación a proyectos de investigación; participación en los procesos de licitación; análisis a los Estados Financieros correspondientes al mes de noviembre del 2002; arquezos a los Departamentos de Tesorería y de Recursos Materiales, y participación en la entrega-recepción del Departamento de Relaciones Institucionales y Difusión.

Dentro de las actividades del Sistema Institucional de Información, se concluyó la Estadística Institucional del 2002 y se elaboraron los informes semanales.



Reglamento de los Órganos Colegiados Departamentales

Capítulo Primero Condiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento regula la integración, atribuciones y funcionamiento de los Organos Colegiados Departamentales del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I **Tecnológico.**- El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- II **Departamento.**- Los Departamentos Académicos de los distintos programas de estudio que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- III **Jefatura.**- A la Jefatura del Departamento Académico correspondiente;
- IV **Consejos.**- Los Consejos Académicos Departamentales, y
- V **Academias.**- Las Academias de Profesores.

Capítulo Segundo De los Consejos

Artículo 3. Los Consejos son órganos colegiados de opinión y consulta y tomarán decisiones sobre aspectos académicos y de disciplina escolar, tienen por objeto fortalecer la tarea sustantiva del Departamento de que se trate.

Artículo 4. Corresponde a los Consejos:

Resolver sobre aspectos académicos y de orden, así como aquellos asuntos que interesen o afecten la disciplina del Departamento y que sean sometidos a su consideración;

- I Validar el cumplimiento de los programas de estudio, a través de los informes rendidos por los Presidentes de Academias;
- II Conocer y resolver las quejas o inconformidades que presenten los alumnos del Departamento, relacionados con el desempeño escolar;
- III Conocer y resolver sobre las quejas e inconformidades de carácter eminentemente académicas que presenten los profesores del Departamento;
- IV Determinar las sanciones que se apliquen a los alumnos que infrinjan las disposiciones reglamentarias del Tecnológico;
- V Aprobar en su caso, las propuestas de actualización o modificación de los contenidos de los programas de estudio que sean sugeridas por las Academias;
- VI Analizar y en su caso aprobar la propuesta presentada por las Academias respecto a los indicadores y valores ponderados de los criterios de evaluación de cada asignatura, y
- VII Las demás que prevean este reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5. Los Consejos estarán integrados por:

- I El Jefe del Departamento de que se trate, quien presidirá;
- II Los Presidentes de las Academias de la carrera que corresponda.

Artículo 6. Los Consejos contarán con un Secretario, el cual hará el seguimiento de los acuerdos tomados y será designado por la Jefatura, entre los Presidentes de Academia.

Artículo 7. Los Consejos celebrarán sesiones ordinarias, por lo menos cada dos meses, y extraordinarias cuando el Presidente lo considere necesario.

sig. pág. ▶

Artículo 8. Las sesiones se realizarán previa convocatoria que expida el Secretario del Consejo por acuerdo del Presidente cuando menos con cinco días hábiles de anticipación y en ella se señalará el lugar, hora, y fecha de la sesión, así como el orden del día.

Al término de cada sesión se asentará el acta en el libro respectivo y se someterá a la aprobación de los miembros, quienes la firmarán.

Artículo 9. Las sesiones de los Consejos serán válidas cuando concurren por lo menos dos terceras partes de los Presidentes de Academia y podrá variar esta regla según el número de Academias de cada carrera. Sólo se podrán realizar las sesiones de los Consejos con la presencia del Presidente respectivo.

Artículo 10. Todos los miembros de los Consejos tendrán voz y voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 11. Los Consejos podrán formar las comisiones especiales que consideren necesarias, las cuales estarán obligadas a rendir un informe de trabajo al pleno del Consejo respecto de los asuntos encomendados.

Capítulo Tercero De las Academias

Artículo 12. Las Academias son órganos colegiados propositivos, que tienen por objeto fortalecer las tareas sustantivas de docencia, investigación, desarrollo, innovación y vinculación, tendientes a elevar la calidad educativa del Tecnológico.

Artículo 13. Las Academias se integrarán por los profesores de áreas de conocimiento, disciplinas, asignatura o especialidad. Los cargos de miembro de las Academias serán honoríficos.

Artículo 14. Corresponde a las Academias:

- I Revisar y actualizar los contenidos de las materias que correspondan a su disciplina.
- II Programar y validar por períodos la impartición de los contenidos temáticos de los programas de estudio de la asignatura de que se trate, así como las actividades y proponer medidas para su coordinación en el semestre.
- III Proponer los métodos, técnicas y recursos didácticos que faciliten el proceso enseñanza-aprendizaje de la asignatura o asignaturas de que se trate y vigilar su acertada aplicación.

IV Promover la elaboración de prototipos, software o materiales audiovisuales y didácticos en apoyo a la docencia.

V Determinar y evaluar los avances del programa o programas de la o las asignaturas de que se trate, así como las actividades académicas y proponer medidas para su coordinación y fortalecimiento.

VI Sugerir la mejor aplicación de las normas y procedimientos para la evaluación del aprendizaje y procurar la correlación armónica con las demás asignaturas.

VII Presentar a la jefatura correspondiente para su aprobación, la propuesta de los indicadores de evaluación de cada una de las asignaturas que correspondan.

VIII Proponer las medidas conducentes para elevar la eficiencia terminal.

IX Participar en los programas de vinculación, servicio social, tutorías, residencias profesionales y servicio externo.

X Proponer las medidas pertinentes para la actualización profesional, superación académica y capacitación didáctica de cada uno de sus integrantes.

XI Proponer a la jefatura las necesidades de equipamiento y actualización de los laboratorios respectivos.

XII Actualizar permanentemente la bibliografía básica o complementaria de los programas de estudio de cada asignatura y solicitar su adquisición.

XIII Presentar a la Jefatura, anualmente, la propuesta del programa editorial.

XIV Fortalecer las líneas de investigación y desarrollo en áreas científicas, tecnológicas y educativas.

XV Informar semestralmente a la jefatura de las actividades desarrolladas.

XVI Otras de carácter académico que determine la Jefatura.

Artículo 15. La Jefatura determinará el número de Academias que se constituirán en el Departamento.

Artículo 16. Cada Academia tendrá un presidente, quien será designado por mayoría de votos por los integrantes de la propia Academia.

Artículo 17. La Academia deberá nombrar como Presidente al académico de mayor preparación académica, experiencia profesional en la especialidad o área del conocimiento de que se trate, que tenga una antigüedad mínima de un año en la o las asignaturas respectivas.

Artículo 18.- Son funciones de los Presidentes de las Academias:

- I Elaborar conjuntamente, con los integrantes de la Academia, un plan de trabajo correspondiente a su gestión y coordinar la ejecución del mismo.
- II Presidir y moderar las reuniones que se fijen previa fecha, hora y lugar.
- III Vigilar que se respete sin excepción el presente Reglamento.
- IV Presentar a la Jefatura los informes de cada reunión, así como el avance de las actividades desarrolladas por la Academia en función del plan de trabajo.
- V Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de las Academias según sea requerido.
- VI Acordar conjuntamente con la Jefatura, un lugar de preferencia fijo para llevar a cabo las reuniones sin alterar las actividades escolares.
- VII Proponer a la Jefatura los elementos, accesorios o equipo que sea necesario para llevar a efecto adecuadamente sus funciones.

Artículo 19. El Presidente de la Academia durará en su cargo un año y no podrá ser designado por períodos consecutivos.

Artículo 20. Las Academias contarán con un Secretario que será designado por el Presidente respectivo de entre los integrantes de la misma, el cual al término de cada sesión elaborará los acuerdos correspondientes.



Artículo 21. Las Academias se constituirán en el inicio del primero o segundo semestre del calendario escolar, y celebrarán sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses y extraordinarias cuando sean requeridas.

Artículo 22. Las sesiones se realizarán previa convocatoria que expida el Secretario de la Academia por acuerdo del Presidente, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, y en ella se señalará el lugar, la hora, fecha y la orden del día.

Artículo 23. Las Academias sesionarán válidamente con la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria. Tratándose de la segunda podrá celebrarse válidamente con los integrantes que asistan.

Artículo 24. Sólo se podrán realizar las sesiones de las Academias con la presencia del Presidente respectivo.

Artículo 25. Todos los integrantes de la Academia tendrán voz y voto y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en LA GACETA del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

SEGUNDO. Los Consejos deberán quedar formalmente constituidos dentro de los veinte días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado durante la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 11 de febrero de 2003.

Reglamento de Evaluación del Aprendizaje

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es regular las evaluaciones de aprendizaje de los alumnos a fin de:

- I Conocer del alumno su grado de capacidad de análisis, aplicación teórica y práctica de conocimientos, aptitud crítica y reflexiva, interés por la investigación, creatividad y su capacidad autoformativa.
- II Disponer de los elementos suficientes para evaluar la eficacia del proceso enseñanza – aprendizaje.
- III Dar testimonio del aprendizaje integral del alumno y, en su caso, ser fundamento para su promoción al nivel inmediato superior.

Artículo 2. Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- I **Tecnológico.**- El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- II **Dirección.**- La Dirección Académica;
- III **Jefatura.**- La Jefatura de los Departamentos Académicos de las diferentes programas de estudio que se imparten en el Tecnológico;
- IV **Academia.**- Las Academias de Profesores;
- V **Unidad.**- La Unidad de Servicios Escolares del Tecnológico;

Artículo 3. La evaluación del aprendizaje en el proceso educativo del Tecnológico, será sistemática, continua, flexible e integral y en ningún caso será determinada de manera exclusiva por el resultado obtenido en un examen de conocimientos.

Artículo 4. La evaluación de las asignaturas de los planes y programas de estudio que se imparten en el Tecnológico, toma en consideración cuatro criterios: el saber, el hacer, el innovar y el ser.

- a) El **saber** corresponde a los conocimientos teóricos de tipo científico, humanístico y tecnológico que asimilan y adquieren los alumnos en cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios;
- b) El **hacer** identifica las capacidades de análisis y síntesis en el planteamiento y solución de problemas; o sea, el método desarrollado como puente entre la teoría y su aplicación;
- c) El **innovar** corresponde a las capacidades de invención y creatividad de los alumnos para utilizar el conocimiento adquirido en la modificación, transformación y mejoramiento de la calidad y competitividad de los procesos y productos;
- d) El **ser** se refiere al fomento y desarrollo de los valores humanos, éticos, culturales y sociales los que se logran a través de una educación integral.

Artículo 5. Los criterios señalados en el artículo anterior integrarán en su conjunto la calificación de cada asignatura, cada criterio podrá tener diferentes indicadores, que a su vez cuenten con un valor ponderado acorde a las características propias de cada asignatura.

Artículo 6. Los indicadores y valores ponderados serán propuestos por las Academias respectivas y aprobados por la Jefatura.

Artículo 7. Los indicadores en que se desglosen los criterios pueden ser, evaluados entre otros por: exámenes orales o escritos, participaciones en clase, tareas, desempeño y rendimiento práctico durante las sesiones de laboratorio, desarrollo de proyectos o estudio de casos, capacidad de trabajo en equipo; relaciones interpersonales y actitudes.

Artículo 8. La suma de los valores ponderados de los criterios de evaluación es igual a la unidad.

Artículo 9. El valor ponderado de cada criterio, su desglose en indicadores y el valor ponderado de cada indicador deberán ser dados a conocer a los alumnos por los profesores de las asignaturas correspondientes, al inicio de cada semestre.

Capítulo Segundo De las Evaluaciones

Artículo 10. La calificación mínima aprobatoria de cada asignatura será de 7 (siete), dentro de una escala de calificaciones del cero (0) a diez (10), registrándose la calificación en números enteros.

Artículo 11. Para determinar el aprovechamiento académico de los alumnos, existirán las evaluaciones parciales, de recuperación y globales.

Artículo 12. Para los efectos del artículo anterior se entenderá por:

Evaluación parcial. Aquella que el alumno realiza en el transcurso de un semestre lectivo en cada asignatura.

Evaluación de recuperación: Aquella en donde el alumno que no obtiene la calificación mínima aprobatoria en una evaluación parcial, lo posibilita para la obtención de una nueva calificación.

Evaluación global. Es aquella que se efectúa cuando el alumno:

- Repruebe una asignatura en el semestre lectivo.
- Presente asignaturas sin haberlas cursado con el objeto de cubrir en menos tiempo el plan de estudios.
- Presente, cuando de manera autodidacta tenga el conocimiento de una determinada asignatura y desee acreditarla.
- Presente una (s) asignatura (s) en caso de modificación o liquidación de planes de estudio.
- No haya concluido el plan de estudios en el tiempo reglamentario.

Artículo 13. Durante cada semestre se aplicaran tres evaluaciones parciales, cuyo calendario será determinado por la Dirección.

Artículo 14. Para tener derecho a una evaluación parcial de cualquier asignatura, el alumno deberá cubrir al menos el 80% de asistencia de horas clase en el período a evaluar.

Artículo 15. Si un alumno falta injustificadamente a una evaluación, éste, será evaluado con cero (0). De la misma forma serán evaluadas tareas, prácticas y proyectos que no sean entregados en la fecha y hora indicada por los respectivos profesores.

Artículo 16. La calificación definitiva de una asignatura deberá ser el promedio de las tres evaluaciones parciales.

Artículo 17. El proceso de recuperación se llevará a cabo durante la semana siguiente a las evaluaciones parciales. Podrá tener acceso aquel alumno que cumpla con un mínimo de un 60 % de asistencia en cada parcial.

Artículo 18. Los alumnos tendrán derecho a realizar actividades de recuperación en tres asignaturas como máximo en cada una de las evaluaciones parciales, autorizadas por la Jefatura.

Artículo 19. Serán las Academias las que determinen los mecanismos necesarios para apoyar la recuperación de los estudiantes.

Artículo 20. El alumno que no alcance la calificación mínima aprobatoria al final del semestre podrá optar por:

- Recurzar la asignatura por única vez.
- Evaluación global, hasta en dos ocasiones la misma asignatura, y tres asignaturas por período.

Artículo 21. El profesor entregará las actas de calificaciones, en un plazo máximo de tres días hábiles después de la evaluación, entregando una copia a la Jefatura correspondiente; la Unidad hará la publicación de ellas a fin de que los alumnos conozcan el resultado que obtuvieron en sus evaluaciones.

Artículo 22. La evaluación de la residencia profesional, se regirá por lo establecido en el Reglamento respectivo.

Artículo 23. La evaluación de las opciones de titulación será regulada conforme al Reglamento de Titulación.

Artículo 24. La evaluación del aprendizaje en los programas de posgrado que ofrece el Tecnológico estará normado por el Reglamento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en LA GACETA del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Exámenes aprobado por la Junta Directiva el 30 de enero de 1992 y las reformas aprobadas el 25 de mayo de 2000.

El presente Reglamento fue aprobado durante la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 11 de febrero de 2003.

Reglamento de Alumnos

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Tendrá el carácter de alumno quien habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, quede inscrito en alguna de las carreras que éste imparte. La inscripción implica el ingreso a la comunidad del Tecnológico y, como consecuencia, la obligación de cumplir el presente Reglamento.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I **Tecnológico.**- El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- II **Director.**- El Director Académico;
- III **Comisión.**- La Comisión Académica;
- IV **Consejo.**- El Consejo Académico Departamental;
- V **Unidad.**- La Unidad de Servicios Escolares del Tecnológico;

Artículo 3. Aspirante, es aquella persona que solicita su ingreso al Tecnológico y que reúne los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Capítulo Segundo Del Concurso y Admisión

Artículo 4. El ingreso al Tecnológico se obtiene mediante un proceso de selección que se aplicará en los períodos señalados en el calendario escolar, pudiendo participar todos aquellos aspirantes que reúnan y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria que para el efecto se emita y en el presente Reglamento.

Artículo 5. El Tecnológico seleccionará a los alumnos tomando en cuenta los resultados del examen de selección, y los rasgos psicológicos y vocacionales del aspirante a ingresar.

Artículo 6. El aspirante deberá entregar para solicitar su registro al concurso de selección la documentación siguiente:

- I Copia fotostática del certificado del tipo medio superior expedido por institución educativa con reconocimiento oficial de estudios o la constancia con el promedio indicado en la convocatoria respectiva;
- II Copia fotostática del Acta de Nacimiento;
- III Dos fotografías tamaño infantil recientes, y
- IV Pago del examen de selección.

Artículo 7. Cuando el aspirante, durante el proceso de selección, presente documentos falsos o alterados, o incurra en falsedad en cuanto a la aportación de datos estadísticos o alguna otra información que se le requiera, será descalificado en el proceso de selección y quedará definitivamente inhabilitado para volver a participar en el mismo, sin perjuicio de que se proceda en su contra de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Un aspirante podrá realizar el proceso de selección para ingresar al Tecnológico cuantas veces lo desee; con la excepción del caso considerado en el artículo anterior.

Artículo 9. Los aspirantes extranjeros además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6 del presente Reglamento, deberán acreditar su calidad migratoria para estudiar en el país. Los documentos en los que sustenten su nivel académico deberán contar con la legalización que de ellos haga el Consulado de México en el país de origen, así como observar y ajustarse a lo dispuesto por el artículo 58 inciso c) del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, y en el Acuerdo número 286 de la Secretaría de Educación Pública.

Capítulo Tercero Del Sistema de Créditos

Artículo 10. Las características de los planes de estudio del Tecnológico considera como principios fundamentales los siguientes:

- a) Administración de las asignaturas de acuerdo a diagramas reticulares en las cuales se muestran la correlación de estas mediante dos conceptos que se denominan prerrequisitos y correquisitos. Los prerrequisitos son aquellas asignaturas que el alumno debe cursar previas a cada una de las materias. Los correquisitos son aquellas asignaturas que pueden ser cursadas en forma simultánea.
- b) La valoración de cada una de las asignaturas se hace en función de créditos académicos, en los cuales se considera que una hora de asignatura teórica genera el mismo tiempo de trabajo autónomo y por otra parte una hora de asignatura práctica no genera tiempo de trabajo autónomo, por lo que por definición una hora de clase teórica es igual a dos créditos y una hora clase práctica es igual a un crédito.

Artículo 11. La cobertura de los planes de estudio es flexible, basados en el sistema de créditos, donde los alumnos pueden elegir su carga académica de acuerdo a su propio ritmo y circunstancia, con excepción del primer semestre en que el alumno llevará carga normal.

Artículo 12. Para el caso de las Residencias Profesionales, estas se sujetarán a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

Capítulo Cuarto De la Inscripción y la Reinscripción

Artículo 13. La inscripción y la reinscripción se llevarán a cabo en la Unidad y en los periodos establecidos en el calendario escolar.

Artículo 14. Para inscribirse en el Tecnológico, el alumno deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I Entregar original del Certificado del tipo medio superior con el promedio indicado en la convocatoria respectiva;
- II Entregar copia certificada del Acta de Nacimiento;
- III Entregar la protesta institucional;
- IV Entregar seis fotografías tamaño infantil;
- V Entregar clave única de registro de población;
- VI Presentar el examen médico en las instalaciones del Tecnológico;
- VII Entregar comprobante del pago por derechos, y
- VIII Los demás requisitos que al efecto se establezcan.

Artículo 15. Los aspirantes que no se presenten en los plazos establecidos previo cumplimiento de los requisitos que marca el artículo 6 de este Reglamento, ó bien cuando iniciado el trámite no lo concluyan, se entenderá que renuncian a su inscripción, y el Tecnológico no hará ninguna devolución de los pagos que hubiera efectuado.

Artículo 16. Para reinscribirse a nuevas asignaturas el alumno deberá:

- I Aprobar el 50% o más de los créditos de las asignaturas cursadas en el ciclo escolar anterior, y
- II Cumplir con la seriación establecida por el plan de estudios de la carrera correspondiente.

Artículo 17. Los requisitos para reinscribirse serán:

- I Entregar hoja de reinscripción con carga académica autorizada;
- II Entregar constancia de no adeudo;
- III Llenar y entregar la encuesta socioeconómica;
- IV Cubrir el pago de derechos que correspondan, y
- V Estar dentro del término establecido para la conclusión de la carrera.

Artículo 18. El recursamiento tiene por objeto que el alumno cubra los créditos y temas correspondientes a una asignatura que no haya acreditado durante el curso ordinario de la misma. Las asignaturas no acreditadas se podrán recursar sólo una vez.

Artículo 19. El alumno deberá establecer su carga académica respetando que la carga mínima sea de 38 créditos y la máxima de 64 por semestre.

Artículo 20. La inscripción, reinscripción y demás trámites escolares deberán ser efectuados personalmente por el interesado, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrán ser tratados por sus padres o tutores o un representante legalmente acreditado.

Capítulo Quinto De la Permanencia

Artículo 21. Los alumnos tendrán como límite para cursar su carrera el número de semestres que indique el plan de estudios correspondiente, más un 50% adicional.

Artículo 22. Los alumnos podrán obtener autorización para interrumpir sus estudios temporalmente, o bien podrán darse de baja

en forma definitiva. La autorización interrumpe los estudios del educando, así como sus derechos y obligaciones, excepción hecha de los límites de tiempo para estar inscrito en el Tecnológico, caso en el que sí se computará el tiempo desde el ingreso.

Artículo 23. Para los efectos del artículo anterior se entiende por:

- a) Baja temporal, la interrupción de los estudios del alumno a solicitud del mismo, la cual no deberá exceder de 2 semestres debiéndose reintegrar al semestre inmediato al que concluya su baja, en caso contrario se considerara baja definitiva.
- b) Baja definitiva, la pérdida de la calidad de alumno, originada a solicitud de este o como resultado de lo señalado en el artículo 38 del presente Reglamento.
- c) Baja indefinida, la interrupción de los estudios provocada por la inasistencia del alumno, ausencia que no podrá ser mayor de dos semestres, en caso contrario causará baja definitiva.

Artículo 24. La solicitud de baja temporal será tramitada ante la Unidad. Esta solicitud se presentará por escrito, expresando las razones que la determinan, dentro de los siete días hábiles anteriores al semestre que no se puede cursar y hasta treinta días después de iniciado el mismo; en este último caso no se devolverá ninguna cantidad cubierta por el alumno por concepto de colegiatura.

Artículo 25. Las bajas temporales o definitivas que procedan por infringir algunas de las disposiciones de este Reglamento serán dictaminadas por el Consejo y deberán ser notificadas por escrito al alumno.

Artículo 26. El alumno que sea expulsado por haber incurrido en algunas de las faltas graves que para tal efecto prevé este Reglamento no tendrá derecho hacer readmitido en el tecnológico.

Artículo 27. El alumno podrá realizar cambio de carrera y segunda carrera sujetándose a lo previsto en el Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios del Tecnológico.

Capítulo Sexto

De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos

Artículo 28. Los alumnos del Tecnológico tendrán los siguientes derechos:

- I Recibir del Tecnológico la igualdad de oportunidades para adquirir educación integral y de calidad conforme a los planes y programas de estudio;
- II Recibir de los miembros de la comunidad, el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;

III Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos y en forma respetuosa, así como para obtener de las autoridades competentes la respuesta correspondiente;

IV Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses;

V Hacer uso adecuado de las aulas, laboratorios, talleres, centro de información, auditorio, instalaciones deportivas, material didáctico, equipos y los demás servicios educativos que proporcione el Tecnológico, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades;

VI Presentar exámenes parciales, de recuperación, globales y de titulación de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso;

VII Ejercitar el derecho de revisión de examen, trabajos de investigación y demás elementos motivo de evaluación;

VIII Conocer oportunamente el plan de estudios, los programas de las asignaturas, la planta de profesores, el calendario escolar y el horario de grupo del semestre en que se encuentre inscrito;

IX Recibir reconocimientos académicos cuando se hagan acreedores a los mismos;

X Expresar en forma libre y ordenada, sin más limitaciones que el respeto a la comunidad académica, al patrimonio y a los principios y objetivos del Tecnológico;

XI Participar en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura y tradiciones, y aspectos técnicos de su carrera;

XII Participar en los programas culturales, deportivos y de extensión del Tecnológico;

XIII Hacer uso del Escudo y Lema del Tecnológico en los términos que al efecto se fijan en el Reglamento respectivo; y

XIV Los demás consignados en otros ordenamientos normativos.

Artículo 29. Los alumnos del Tecnológico tienen las siguientes obligaciones:

I Conocer y cumplir el presente Reglamento y demás ordenamientos vigentes, así como las disposiciones que dicte el Director General;

II Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación;

- III Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades académicas que, con carácter obligatorio, se realicen dentro o fuera del Tecnológico;
- IV Cumplir con la reglamentación para la evaluación del aprendizaje;
- V Concluir sus estudios en los términos y plazos señalados en el plan de estudios correspondientes y en el presente Reglamento;
- VI Observar en todo momento la conducta y comportamiento que enaltezca el nombre del Tecnológico;
- VII Cumplir con la normatividad de no fumar en los espacios cerrados del Tecnológico;
- VIII Portar su credencial y presentarla debidamente actualizada, a la autoridad o personal del Tecnológico que lo solicite;
- IX Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;
- X Prestar el servicio social, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- XI Obtener previamente el permiso de la autoridad competente del Tecnológico para la celebración de reuniones de carácter cultural, recreativo y deportivo, dentro de las instalaciones del mismo;
- XII Guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad del Tecnológico y a los visitantes del mismo;
- XIII Colaborar con las autoridades del Tecnológico en el buen uso, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del mismo;
- XIV Cubrir los pagos por derechos en los términos y plazos que establezcan las autoridades educativas federales, estatales y del propio Tecnológico, y
- XV Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Capítulo Séptimo De las Responsabilidades

Artículo 30. Los alumnos serán responsables por la realización de actos u omisiones que sancionen los ordenamientos jurídicos del Tecnológico.

Artículo 31. Son causas de responsabilidad:

- I Ingresar a las instalaciones del Tecnológico en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, tóxico o fármaco de uso no médico;
- II Introducir o consumir en el Tecnológico bebidas embriagantes, drogas u otra sustancia tóxica para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones;
- III Impedir el acceso al Tecnológico, aulas, centro de información, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas, o realizar cualquier otro acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones del Tecnológico;
- IV Alterar el orden y la disciplina del Tecnológico, o interrumpir las actividades del mismo;
- V Usar la violencia física, moral o verbal en contra de los integrantes de la comunidad académica o de persona extraña a la institución, que se encuentre dentro de las misma;
- VI Falsificar o alterar sellos o documentación propios o de cualquier otra persona física o moral en la que se lleve a cabo el servicio social, residencia profesional, visitas industriales, o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva, a la cual el alumno haya tenido acceso por conducto del Tecnológico;
- VII Usar dolosamente o sin autorización de las autoridades competentes del Tecnológico, el escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la Institución;
- VIII Suplantar y permitir ser suplantado en actividades académicas;
- IX Falsificar o alterar pruebas escritas del Tecnológico;
- X Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio del Tecnológico, de algún integrante de la comunidad académica; o de cualquier otra persona física o moral a la que el alumno tenga relación por conducto del Tecnológico para la realización del servicio social, residencias profesionales, visitas industriales o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva;
- XI Dañar, destruir, deteriorar o rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes del Tecnológico, o de bienes ajenos, de los que por cualquier título el Tecnológico tenga la posesión;
- XII Incumplir las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, y

sig. pág. ▶

XIII Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera del Tecnológico, que tenga como consecuencia lesionar el prestigio del mismo y de los integrantes de su comunidad.

Capítulo Octavo De las Sanciones

Artículo 32. Los alumnos que incurran en alguna (s) de las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones siguientes:

- I Amonestación por escrito;
- II Reparación de daños y perjuicios;
- III Suspensión temporal de sus derechos como alumno, y
- IV Baja definitiva.

Artículo 33. El Consejo resolverá la sanción a que se haga acreedor el alumno infractor, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I La conducta observada;
- II El desempeño académico;
- III Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- IV Las consecuencias producidas, y
- V La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor.

Artículo 34. La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al alumno involucrado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán constar por escrito, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al alumno involucrado.

Artículo 35. Los alumnos tendrán derecho a interponer el recurso de revisión, por escrito, en contra de las sanciones que le sean impuestas por el Consejo, dentro de un plazo de cinco

días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones.

Artículo 36. La interposición del recurso no interrumpirá los efectos de la sanción mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

Artículo 37. Las resoluciones del Consejo, serán inapelables.

Artículo 38. La calidad de alumno se pierde:

- I Por conclusión de plan de estudios;
- II Solicitud expresa de baja definitiva;
- III Por no haber cubierto la totalidad de las asignaturas del programa de estudios en los plazos establecidos en este Reglamento;
- IV Por no haber concluido los trámites de inscripción o reinscripción en los plazos establecidos;
- V Cuando así lo resuelva el Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en LA GACETA del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para Alumnos aprobado por la Junta Directiva el 30 de enero de 1992 y las reformas aprobadas el 26 de noviembre de 1998.

El presente Reglamento fue aprobado durante la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 11 de febrero de 2003.

Reglamento de Residencias Profesionales

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y señalar los lineamientos a que se sujetará la realización de las Residencias Profesionales de los estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I **Tecnológico.-** El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- II **Dirección.-** La Dirección Académica;
- III **Jefaturas.-** Las Jefaturas del Departamento Académico de los programas de estudio que corresponda;
- IV **Residencias.-** Las Residencias Profesionales;
- V **Memoria.-** El reporte del desarrollo de la Residencia con fines de titulación; y
- VI **Empresa.-** La unidad productiva o de servicios del sector público, privado o social en la que se realiza la Residencia.

Artículo 3. Las Jefaturas adoptarán las medidas necesarias para instrumentar los programas de Residencias dentro de sus áreas de competencia, a fin de asegurar la continuidad de su realización, de acuerdo con las normas y lineamientos previstos en este Reglamento.

Capítulo Segundo De las Residencias

Artículo 4. Se entiende por Residencia al período durante el cual el estudiante aplica sus conocimientos o desarrolla un proyecto acor-

de a las necesidades de una Empresa como parte de su formación profesional.

Artículo 5. El programa para la realización de las Residencias es el mecanismo establecido por el Tecnológico para complementar la formación profesional de sus estudiantes en el campo laboral, en función del perfil de egreso definido en los Planes y Programas de Estudio.

Artículo 6. El Tecnológico en coordinación con la Empresa, determinará las condiciones a las que se sujetará la Residencia, así como sus objetivos, metas y evaluación.

Capítulo Tercero De la Organización

Artículo 7. El Tecnológico ejercerá las funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de las Residencias de los estudiantes, por conducto de los siguientes órganos académicos y operativos:

- I Jefaturas;
- II Profesores – Asesores; y
- III Asesores Empresariales.

Artículo 8. Son funciones de las Jefaturas en materia de Residencias:

- I Asignar y coordinar las funciones académicas – administrativas del personal que intervenga en la organización y desarrollo de las Residencias;
- II Autorizar los proyectos y/o desarrollo de las Residencias;
- III Asignar a cada estudiante un Profesor-Asesor;

sig. pág. ▶

- IV Atender y en su caso resolver los problemas que se susciten entre el estudiante y la Empresa durante el desarrollo de la Residencia;
- V Integrar el Comité de Residencias con fines de titulación bajo la opción de Memoria de Residencia Profesional;
- VI Proporcionar oportunamente la información resultante de las Residencias a la Dirección; y
- VII Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Las Residencias deberán realizarse bajo la orientación y guía de un profesor-asesor.

Artículo 10. Son funciones de los Profesores-Asesores de Residencia las siguientes:

- I Definir los objetivos del proyecto a desarrollar de acuerdo a las necesidades de la Empresa;
- II Supervisar, conjuntamente con el Asesor Empresarial el desarrollo de la Residencia;
- III Llevar el control y seguimiento de los proyectos que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas;
- IV Dirigir a los estudiantes que les hayan sido asignados en la elaboración del reporte mensual, proyecto final y de la Memoria;
- V Evaluar periódicamente de acuerdo al calendario escolar, las Residencias;
- VI Supervisar que los estudiantes cumplan con las condiciones acordadas en los convenios de colaboración o cartas de compromiso formalizadas entre el Tecnológico y la Empresa.

Artículo 11. Las Residencias contarán con un Asesor Empresarial quien será la persona asignada por la Empresa para dirigir y asesorar al estudiante en el desarrollo de ella.

Capítulo Cuarto De la Realización y Acreditación

Artículo 12. El estudiante realizará su Residencia conforme lo indica el plan de estudios correspondiente.

Artículo 13. Son obligaciones del alumno durante la Residencia:

- I Presentar al inicio de su Residencia su plan de trabajo;



- II Reportar de acuerdo al calendario escolar los avances;
- III Elaborar y entregar la memoria o reporte de su proyecto al término de la Residencia;
- IV Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la Empresa para prevenir los riesgos de trabajo;
- V Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se les entregue para la realización de su proyecto; y
- VI Guardar la confidencialidad y el secreto industrial previstos en los convenios de colaboración y acuerdos específicos respecto de los trabajos de investigación y proyectos de servicios tecnológicos.

Artículo 14. Las Residencias se consideran acreditadas cuando el Profesor-Asesor y el Asesor Empresarial verifiquen y avalen que se lograron los objetivos y metas previstos en el plan de trabajo.

Artículo 15. El estudiante podrá titularse a través de la opción de una Memoria de Residencia Profesional

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en LA GACETA del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

SEGUNDO: Se derogan los Lineamientos Generales para la acreditación de Prácticas Profesionales.

El presente Reglamento fue aprobado durante la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 11 de febrero de 2003.



SEDEMET

TESE

Convenio TESE-Secretaría de Desarrollo Metropolitano

- Superación académica, formación y capacitación profesional
- Desarrollo de ciencia y tecnología
- Divulgación del conocimiento

Acuerdo de Coordinación para la superación académica, formación y capacitación profesional que celebran por una parte la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado representada por su titular el Lic. O. Gustavo Cárdenas Monroy, con la participación de la directora general de enlace económico y social metropolitano, Lic. Ma. Del Carmen Zavala Medel, en lo sucesivo "LA SEDEMET", y por otra parte el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, representado en este acto por su director general el M. en C. Carlos León Hinojosa, con la participación del director de Administración y Finanzas, C.P. Aníbal Pacheco Gómez, en lo sucesivo "EL TESE" conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SEDEMET":

- 1.1. Que la Secretaría de Desarrollo Metropolitano es la dependencia encargada de promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, según lo establecido en el artículo 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 1.2. Que le corresponde, entre otros asuntos, el ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos federal, del Distrito Federal, de las entidades federativas vecinas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral las zonas de carácter metropolitano.
- 1.3. Que participa en la elaboración de planes y programas y ejecución de acciones, vinculados con el desarrollo científico y tecnológico, para contribuir al mejoramiento cultural y material de la juventud del Estado, aportándole conocimientos y herramientas como elementos indispensables para su mejor preparación profesional y cultural, procurando la investigación en la ciencia y la tecnología.

1.4. Que su titular, Lic. O. Gustavo Cárdenas Monroy, cuenta con facultades legales para suscribir el presente acuerdo de coordinación, de conformidad a lo previsto por los artículos 1.38 segundo párrafo y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y los relativos a su reglamento interior.

1.6. Que señala como su domicilio para efectos del presente acuerdo, el ubicado en Av. Parque Chapultepec, No. 105, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53390.



sig.pág

la *Gaceta del TESE*

II. DE "EL TESE"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley según Decreto de la H. Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.
- II.2. Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como colaborar con los sectores público, privado y social.
- II.3. Que el M. en C. Carlos León Hinojosa, en su calidad de Director de General, representa legalmente a la institución, en términos de lo dispuesto por el Artículo 14, fracción I, de su Ley de Creación.
- II.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Carlos Hank González, esq. Av. Valle del Mayo, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1. Que es su intención celebrar el presente acuerdo de coordinación, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar áreas de interés común.
- III.2. Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido suscribir el presente acuerdo, sujetando su voluntad al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo de coordinación tiene como objeto establecer las bases de colaboración para la realización conjunta de las actividades siguientes:

- 1.- Superación académica, formación y capacitación profesional;
- 2.- Desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- 3.- Divulgación del conocimiento de todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan realizar conjuntamente investigaciones de aplicabilidad social e interés común, para ello, el personal y los alumnos autorizados e integrados al desarrollo de los trabajos que se deriven del presente convenio, tendrán acceso a la información que proporcionen los suscribientes de éste instrumento.

TERCERA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, y podrá ser rescindido por cualesquiera de las partes cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

CUARTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden, en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designarán como sus representantes y enlaces correspondientes, por "LA SEDEMÉT" a la Lic. Carmen Zavala Medel, Directora General de Enlace Económico y Social Metropolitano y por "EL TESE" al C.P. Aníbal Pacheco Gómez, Director de Administración y Finanzas

QUINTA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

SEXTA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del fuero estatal y la jurisdicción del Poder Judicial del Estado de México.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, firman al calce y al margen por cuadruplicado el presente Convenio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 29 días del mes de agosto de 2002.

POR "LA SEDEMÉT"

LIC. GUSTAVO CÁRDENAS MONROY
LIC. CARMEN ZAVALA MEDEL

POR "EL TESE"

M. EN C. CARLOS LEÓN HINOJOSA
C.P. ANÍBAL PACHECO GÓMEZ



Convenio TESE-Universidad Tecnológica de Tecámac

- Se promoverán proyectos conjuntos de investigación con la Universidad Tecnológica de Tecámac
- Apoyo para la impartición de cursos, seminarios y actividades culturales
- Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica

Convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural que celebran, por una parte la Universidad Tecnológica de Tecámac, en lo sucesivo "LA-UTTECAMAC", representada en este acto por su rector Dr. Víctor Manuel Mayoral Guzmán, y por la otra el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en lo sucesivo "EL TESE", representado en este acto por su director general M. en C. Carlos León Hinojosa, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA UTTECAMAC":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero de la ley que la crea, mediante decreto 146, expedido por la H. Legislatura del Estado de México, el día 28 de junio de 1996 y publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el mismo día, mes y año.

I.2. Que tiene como objetivos, entre otros, formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región.

I.3. Que entre sus atributos está el de impulsar estrategias de participación y concertación de los sectores público, social y privados para fortalecer las actividades académicas, así como celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto, según se señala en las fracciones XII y XIV del artículo 5 de su Ley de Creación.

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en el Km. 37.5 de la carretera federal México-Pachuca, Col. Sierra Hermosa, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

I.5. Que la personalidad jurídica y facultades del Dr. Víctor Manuel Mayoral Guzmán para suscribir el presente convenio en su carácter de Rector y Representante Legal, se encuentran previstas en el artículo 18, fracción I, II, IX y XVIII de su propia Ley de Creación.

sig.pág ►



El convenio fue firmado en la sala de juntas de la Dirección General del Tecnológico el 16 de agosto.

II. DE "EL TESE":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley según Decreto de la H. Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.
- II.2. Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como colaborar con los sectores público, privado y social.
- II.3. Que el M. en C. Carlos León Hinojosa, en su calidad de Director General, representa legalmente a la institución, en términos de lo dispuesto por el Artículo 14, fracción I, de su Ley de Creación.
- II.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Carlos Hank González, esq. Av. Valle del Mayo, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

III. DE AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que, atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo regional, municipal, estatal y nacional, promover y apoyar el desarrollo académico, tecnológico, la investigación científica y el intercambio cultural.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de difusión de la cultura y de extensión institucional.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que forman parte de los programas que a continuación se mencionan:

A) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Se promoverán y desarrollarán proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en temas de interés mutuo.

B) POSGRADOS, EDUCACIÓN CONTINUA Y DE DIFUSIÓN CULTURAL.

Se promoverá y apoyará, de acuerdo a programas específicos, la participación en maestrías, cursos de actualización, especialización, complementación curricular, seminarios, congresos y actividades académicas y culturales.

C) ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Se ofrecerá asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

D) INTERCAMBIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES.

Se invitará por ambas partes, a profesores-investigadores de reconocida experiencia profesional para que impartan cursos de especialización, actualización y complementación curricular y participen en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se lleven a cabo.

E) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

Se establecerá un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

F) PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.

Se difundirá por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando a las partes los créditos correspondientes.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por un representante de "LA UTTECAMAC" y por un representante de "EL TESE", cuyas funciones serán:

A) Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las actividades que correspondan al desarrollo de los acuerdos específicos derivados del presente convenio.

B) Supervisar el desarrollo de los programas y, por tanto, el cumplimiento de los acuerdos específicos que le dieron origen.

C) Llevar a cabo evaluaciones semestrales, sobre el alcance de los programas de trabajo.

D) Presentar los informes anuales de los resultados obtenidos, a fin de valorar la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los programas objeto del presente convenio.

CUARTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes suscribirán acuerdos específicos para la ejecución de los programas producto de este convenio, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos acuerdos específicos deberán ser firmados y ratificados por ambas partes o por sus representantes institucionales.

QUINTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes con treinta días de anticipación, las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito y firmadas por ambas partes o sus representantes debidamente autorizados.



SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito con noventa días de anticipación su decisión de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su culminación las actividades ya iniciadas.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Tercera.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los días del mes de del año dos mil dos, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "LA UTTECAMAC"
DR. VÍCTOR M. MAYORAL GUZMÁN

POR "EL TESE"
M. EN C. CARLOS LEÓN HINOJOSA



CIDESI

TESE

Convenio TESE-Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

- Creación de diplomados especializados y/o seminarios en las áreas que lo requieran
- Ser sede para la realización de seminarios, congresos y reuniones de trabajo

Convenio general de colaboración que celebran por una parte el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, al que en lo sucesivo se denominará "EL CIDESI", representado por su director general Ing. Ángel Ramírez Vázquez y por la otra el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, al que en lo sucesivo se denominará "EL TESE", representado por su director general M. en C. Carlos León Hinojosa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. DE "EL CIDESI":

1.1. Que fue creado como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial el 7 de marzo de 1984, publicado en el diario oficial de la federación el día 9 del mismo mes y año; y modificado en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el 4 de mayo de 1999, publicado en el diario oficial de la federación el 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un organismo descentralizado de la administración pública federal; fue reconocido como centro público de Investigación a partir del día 11 de agosto de 2000 como lo estipula el decreto presidencial expedido en la misma fecha y publicado en el diario oficial de la federación el día 30 de agosto de 2000.

1.2. Que su representante legal es el Ing. Ángel Ramírez Vázquez y en su carácter de Director General por el propio decreto de creación, está debidamente facultado para suscribir convenios.

1.3. Que de acuerdo al artículo 2º de su decreto de creación, tiene por objeto promover y apoyar la modernización tecnológica del sector productivo a través de la investigación aplicada, el desarrollo experimental, la impartición de estudios de postgrado y la presentación de servicios científicos y tecnológicos, que propician la innovación y la transferencia de tecnología, impulsando la vinculación del sector industrial con el sistema educativo nacional en el marco del sistema CONACYT.

1.4. Que entre sus funciones principales se encuentran contribuir al desarrollo, difusión e implantación dentro de la industria nacional de aquellas tecnologías que mejor se adapten a las condiciones del país; proporcionar servicios y asesoría técnica, en aquellos campos tecnológicos que la industria demande y/o que el estado considere necesarios; realizar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, a realizarse bajo convenios específicos; capacitar recursos humanos de los sectores educativo y productivo, así como asimilar y adaptar tecnologías extranjeras a las necesidades nacionales tanto en ingeniería del producto como en ingeniería del proceso.



Firman convenio Ing. Ángel Ramírez Vázquez (izq.), y M. en C. Carlos León Hinojosa (der.), directores del CIDESI y TESE respectivamente.

I.5. Que su domicilio se localiza en el inmueble ubicado en la Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Fraccionamiento Desarrollo Habitacional San Pablo, C.P. 76130, en Santiago de Querétaro, Qro.

II. DE "EL TESE":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley según Decreto de la H. Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como colaborar con los sectores público, privado y social.

II.3. Que el M. en C. Carlos León Hinojosa, en su calidad de Director General, representa legalmente a la institución, en términos de lo dispuesto por el Artículo 14, fracción I, de su Ley de Creación.

II.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Carlos Hank González, esq. Av. Valle del Mayo, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

III. DE AMBAS PARTES:

Que están de acuerdo en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración que les permita coadyuvar en el logro de sus objetivos y suscribir lo que consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Establecer las bases a las que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre ambas instituciones, respecto a la organización y desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones en las áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA.- PROGRAMAS Y ACUERDO DE TRABAJO. El conjunto de programas y/o acuerdos específicos que se fijan para alcanzar el objetivo de este convenio, deberá procurar el beneficio de ambos organismos, cada programa y/o acuerdo incluirá su objetivo, derechos y obligaciones de cada una de las partes, tareas a desarrollar, calendario, responsables, costo, vigencia y jurisdicción, previa aprobación escrita de las partes. Los programas serán elevados a categoría de acuerdo específico de colaboración y considerados como parte integrante de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. POR "EL CIDESI"

Previo acuerdo de las condiciones a las que se sujetan los servicios, "EL CIDESI" podrá comprometerse a:

- 1.- Proporcionar servicios y realizar proyectos de desarrollo tecnológico, de acuerdo a sus líneas de investigación y a la infraestructura de que dispone.
- 2.- Ofrecer asesoría técnica y capacitación en áreas específicas.
- 3.- Apoyar la realización de estancias académicas cortas del personal de "EL TESE" en las instalaciones de "EL CIDESI".
- 4.- Ser sede de seminarios, congresos, reuniones de trabajo u otros eventos que "EL TESE" contemple como parte de sus programas de trabajo, de acuerdo a su propio calendario de actividades y posibilidades de "EL CIDESI".
- 5.- Facilitar el acceso a su Centro de Información y Documentación Tecnológica, mediante la operación del sistema establecido por el mismo.
- 6.- Apoyar a "EL TESE" en la prestación de servicios al aparato productivo del estado en áreas que sean estratégicas para su fortalecimiento y desarrollo. "EL TESE" será el enlace entre el sector productivo y "EL CIDESI".

II. POR "EL TESE"

Previo acuerdo de las condiciones a las que se sujetan los servicios, "EL TESE" podrá comprometerse a:

1. Proporcionar servicios y realizar proyectos de desarrollo tecnológico, de acuerdo a sus líneas de investigación y a la infraestructura de que dispone.
2. Ofrecer asesoría técnica y capacitación en áreas específicas.
- 3.- Apoyar la realización de estancias académicas cortas del personal de "EL CIDESI" en las instalaciones de "EL TESE".
- 4.- Apoyar la realización de estadías en sus diferentes modalidades de año sabático, tesis, prácticas y residencias profesionales orientadas a proyectos específicos, que respondan a necesidades de los sectores educativo, productivo y social.
- 5.- Ser sede de seminarios, congresos, reuniones de trabajo u otros eventos que "EL CIDESI" contemple como parte de sus programas de trabajo, de acuerdo a su propio calendario de actividades y posibilidades del "EL CIDESI".
- 6.- Facilitar el acceso a su centro de información y documentación tecnológica, mediante la operación del sistema establecido por él mismo.

sig.pág ►

III. POR AMBAS PARTES

- 1.- Participar ambas instituciones en la creación de diplomados especializados y/o seminarios en las áreas que lo requieran.
- 2.- Las partes aceptan considerar como anexos del presente convenio todos los programas o proyectos específicos de colaboración que se generen a partir de este documento, siempre y cuando no impliquen mayores compromisos que los expresados en el mismo.
- 3.- Se comprometen a no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de su contratante, cualquier información que se reciba o se genere en relación al presente convenio, o cualquier acción que se derive de este.

CUARTA.- LÍMITES Y COSTOS

Las partes convienen y establecen como límites y costos del presente convenio los siguientes:

- 1.- El límite de este convenio de colaboración, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas instituciones.
- 2.- Los costos de apoyos para cada acuerdo específico, serán establecidos en los mismos, de común acuerdo entre las partes.
- 3.- Los costos no especificados, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando los trabajos se realicen en forma conjunta y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera instituciones, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida, asimismo, este instrumento se podrá modificar o dar por terminado justificadamente, previo aviso que por escrito y con tres meses de anticipación presente la parte solicitante, sin menoscabo de los programas o acuerdos específicos que estén realizando.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, voluntariamente y de común

acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y tribunales federales del estado de Querétaro, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios les pudiera corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, de extiende por duplicado el presente convenio general de colaboración, que de conformidad suscriben las partes en Ecatepec de Morelos Estado de México, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil dos, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR "EL CIDESI"
ING. ÁNGEL RAMÍREZ VÁSQUEZ

POR "EL TESE"
M. EN C. CARLOS LEÓN HINOJOSA
C. P. ANÍBAL PACHECO GÓMEZ.





SE

TESE

Convenio TESE-Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México

- Impulsar una cultura ecológica para mejorar la calidad de vida de los mexiquenses
- Diseño e implementación de un parque ecológico en las instalaciones del TESE
- Promover cursos de formación sobre temas referentes a la preservación y restauración de los recursos naturales

Convenio de colaboración en materia de educación ambiental, para promover la concertación social y participación ciudadana, que celebran por una parte la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, representada por su titular la licenciada Martha Hilda González Calderón y por la otra, el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, representado por su director general el maestro en ciencias Carlos León Hinojosa, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA SECRETARÍA" y "EL TESE", respectivamente, sujetándose al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece el impulso de una nueva cultura ecológica que mejore la calidad de vida y que procure un ambiente sano para los mexiquenses.

Que para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se debe asegurar la participación individual y colectiva en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el desarrollo sustentable y la protección al ambiente.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XIII y 32 bis fracciones IV, VIII, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología.

I.2. Que su titular Licenciada Martha Hilda González Calderón, esta facultada para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17 y 19 fracción XIII y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracciones I, II, V, VI y VII; 4.2,

4.2, 4.3, 4.4, 4.12 fracción VII, 4.13 preceptos que se desprenden del libro cuarto "De la Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable" del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología.

I.3. Que dentro de sus atribuciones tiene, entre otras, la de celebrar convenios de colaboración con instituciones, organismos públicos y privados o con particulares en general, con objeto de involucrarlos en la realización de las acciones que programe ejecutar en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

I.4. Que la Dirección General de Concertación y Participación Ciudadana tienen la facultad de proponer a la C. Secretaría de Ecología la celebración de convenios, a fin de ejecutar programas y acciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 11, 12 fracciones VII y VIII, 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología.

I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, núm. 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL TESE":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, crea

do por Ley según Decreto de la H. Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como colaborar con los sectores público, privado y social.

II.3. Que el M. en C. Carlos León Hinojosa, en su calidad de Director General, representa legalmente a la institución, en términos de lo dispuesto por el Artículo 14, fracción I, de su Ley de Creación.

II.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Carlos Hank González, esq. Av. Valle del Mayo, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que considerando los ordenamientos legales que las rigen, así como sus objetivos encomendados y considerando que es imperativa la concreción de acciones, se estimó pertinente suscribir el presente convenio de colaboración y concertación de acciones, con el objeto de contribuir a la preservación del ambiente, realizando actividades conjuntas en las que se establezcan las bases generales aplicables a la futura interacción de las partes, a través de acuerdos específicos en los que se señalarán el tipo, la naturaleza y el alcance de la colaboración que se vaya requiriendo por las partes para la solución de sus necesidades.

III.2. Que ambas instituciones poseen intereses comunes para impulsar las actividades que desarrolle: Difusión, Capacitación e Investigación Científica y Tecnológica, sobre problemas rela-



El TESE se compromete a la protección y preservación del ambiente

cionados con la contaminación, la conservación y la recuperación del medio ambiente y demás temas que resulten de interés para las partes.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-Las partes convienen que el objeto del presente convenio es la aportación concertada de recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución de acciones en las siguientes materias:

- I. Educación Ambiental
- II. Concertación Social
- III. Participación
- IV. Atención a la Denuncia Ambiental

SEGUNDA.- En lo que se refiere a la concertación de acciones en materia de educación ambiental "EL TESE" se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Promover a través del Servicio Social y Residencias Profesionales de sus educandos, la concreción de proyectos de "LA SECRETARÍA", así como otros afines a la protección y preservación del ambiente.
- II. Estimular la investigación, tanto en sus educandos como en sus profesores, sobre temas relativos a la Ecología y la Protección del Ambiente en el Estado de México.
- III. Propiciar e incentivar la participación de alumnos y docentes en aquellos eventos de carácter estatal que promueva "LA SECRETARÍA", concerniente a la educación y cultura ambientales.
- IV. Planear, organizar y promover cursos de formación y extensión (cursos, seminarios, diplomados, etc.), sobre temas referentes a la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente.
- V. Considera el otorgamiento de becas a la medida de los recursos con los que cuente "EL TESE", en el pago de los estudios mencionados en la fracción anterior, a los funcionarios que proponga "LA SECRETARÍA".
- VI. Elaborar conjuntamente con "LA SECRETARÍA" una propuesta de contenidos ecológicos y de protección al ambiente, para los planes y programas de todos los niveles educativos de la entidad (Básico, Medio Superior y Superior).
- VII. Participar con "LA SECRETARÍA" de un intercambio documental impreso y audiovisual, a través de sus respectivos Centros de Documentación.

TERCERA.- En correspondencia a las acciones previstas en la cláusula segunda, "LA SECRETARÍA" se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Proponer a "EL TESE" proyectos relativos a la educación ambiental, factibles de instrumentar por esa institución.
- II. Someter a consideración de "EL TESE", programas de Servicio Social y de Residencias Profesionales, para la aplicación de los estudiantes de la misma en beneficio del ambiente del Estado de México.
- III. Apoyar y difundir la investigación producida por educandos y profesores de "EL TESE" y cuyo objeto de estudio haya sido la ecología y ambiente de la entidad.
- IV. Promocionar y colaborar en los cursos de formación y de extensión que lleve a cabo "EL TESE", sobre la temática de recursos naturales, así como de protección al ambiente.
- V. Apoyar a "EL TESE" en el diseño e implementación de un parque ecológico en sus instalaciones, así como la donación de contenedores para la recolección de basura.

CUARTA.- En lo que se refiere a la definición de acciones en materia de concertación social, "EL TESE", se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Analizar, considerar y apoyar, en su caso, aquellos proyectos presentados por "LA SECRETARÍA", relativos a la protección del ambiente, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico.



- II. Cuando la falta de disponibilidad de recursos impida a "EL TESE", apoyar los proyectos descritos en la última fracción, éste podrá promocionar y vincularlos con otros sectores relacionados a la institución.

- III. Brindar la asesoría que solicite "LA SECRETARÍA" en la medida que lo permita su plantilla docente y de investigadores.

QUINTA.- En correspondencia a las acciones previstas en la cláusula cuarta, "LA SECRETARÍA" se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Presentar a "EL TESE" propuestas de proyectos que requieran ser apoyados y que tengan como objeto proteger el ambiente, así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico.
- II. Plantear ante "EL TESE" proyectos, programas, documentos y acciones que requieran algún tipo de asesoría relacionada con la formación y experiencia que transmite y desarrolla dicha institución.

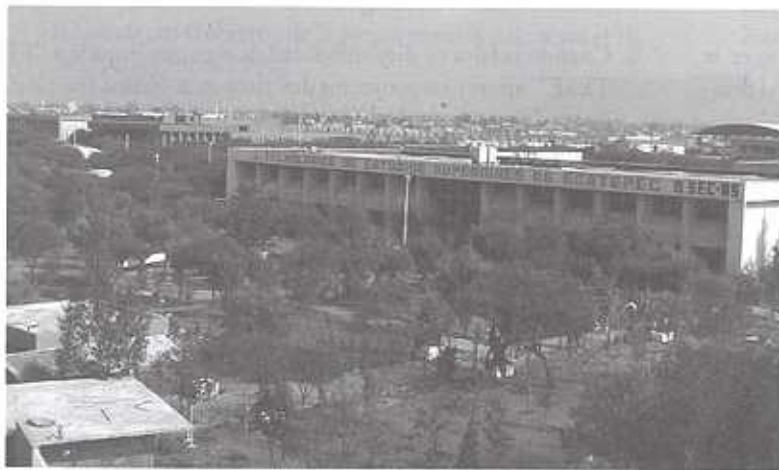
SEXTA.- Referente a la concertación de acciones en materia de participación ciudadana, "EL TESE" se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Proponer un representante de "EL TESE" ante los Consejos Municipales de Protección al Ambiente de Acolman, Atenco, Coacalco de Berriozabal, Nezahualcóyotl, Tecámac y Texcoco.
- II. Aprobar que dicho representante desarrolle la función de recibir, analizar y en su caso plantear, ante "EL TESE" y "LA SECRETARÍA", los proyectos, programas y acciones de los Consejos Municipales de Protección al Ambiente, que requieran ser apoyados por "EL TESE" para su ejecución y aplicación en beneficio del ambiente del municipio respectivo.

SEPTIMA.- En correspondencia a las acciones previstas en la cláusula sexta, "LA SECRETARÍA" se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Enterar a "EL TESE" sobre los antecedentes, objetivos y mecánica de trabajo de los Consejos Municipales de Protección al Ambiente.
- II. Gestionar la incorporación del representante de "EL TESE" ante los Consejos Municipales de Protección al Ambiente de Acolman, Atenco, Coacalco de Berriozabal, Nezahualcóyotl, Tecámac y Texcoco.

OCTAVA.- En lo que se refiere a la concertación en materia de atención a la denuncia ambiental, "EL TESE" se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:



I. Designar a una persona como responsable de recibir o recuperar, en el caso de los buzones ecológicos, las denuncias que en materia ambiental sean recibidas por la comunidad de trabajadores, estudiantes y maestros de esta institución educativa.

- a) Entregar estas denuncias ante "LA SECRETARÍA".
- b) Asegurar el mantenimiento y buen cuidado de los materiales que con este propósito facilite "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- En correspondencia a las acciones previstas en la cláusula octava "LA SECRETARÍA" se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Recibir, atender, gestionar e informar sobre las denuncias que sean recibidas por "EL TESE".
- II. Proporcionar a "EL TESE" instrumentos para la captación de la denuncia ambiental (buzones ecológicos); así como material para la difusión de este servicio.

DÉCIMA.- "EL TESE" y "LA SECRETARÍA" designarán cada uno, dos representantes propietarios con sus respectivos suplentes, para conformar una Comisión de Evaluación y Seguimiento que tendrá como misión el atender el seguimiento y la evaluación de las acciones que hagan posible la operación de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Esta Comisión de Evaluación y Seguimiento sesionará trimestralmente y elaborará con esta periodicidad un informe destinado a los titulares de "EL TESE" y "LA SECRETARÍA", el cual contendrá la descripción de las acciones realizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- En la primera sesión de trabajo de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual se efectuará a más tardar quince días después de celebrado este convenio, se definirá el calendario de trabajo para la ejecución del presente.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- En el presente convenio no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe que lo invalide por lo que las partes renuncian a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que surgieren con motivo de la operación, formalización o cumplimiento del mismo, serán resueltos por acuerdo de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la cláusula décima de este convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Para el supuesto de que llegare a surgir alguna duda o controversia acerca de la interpretación del presente convenio, las partes se someterán voluntariamente a la decisión de los jueces y tribunales de la Ciudad de Toluca México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad presente o futuro que pudiese corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá cuatro años después, el cual puede prorrogarse o darse por terminado anticipadamente por cualesquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con sesenta días naturales, previos a su intención de darlo por concluido. Con la salvedad de que los programas o acuerdos que se encuentren pendientes de concreción continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

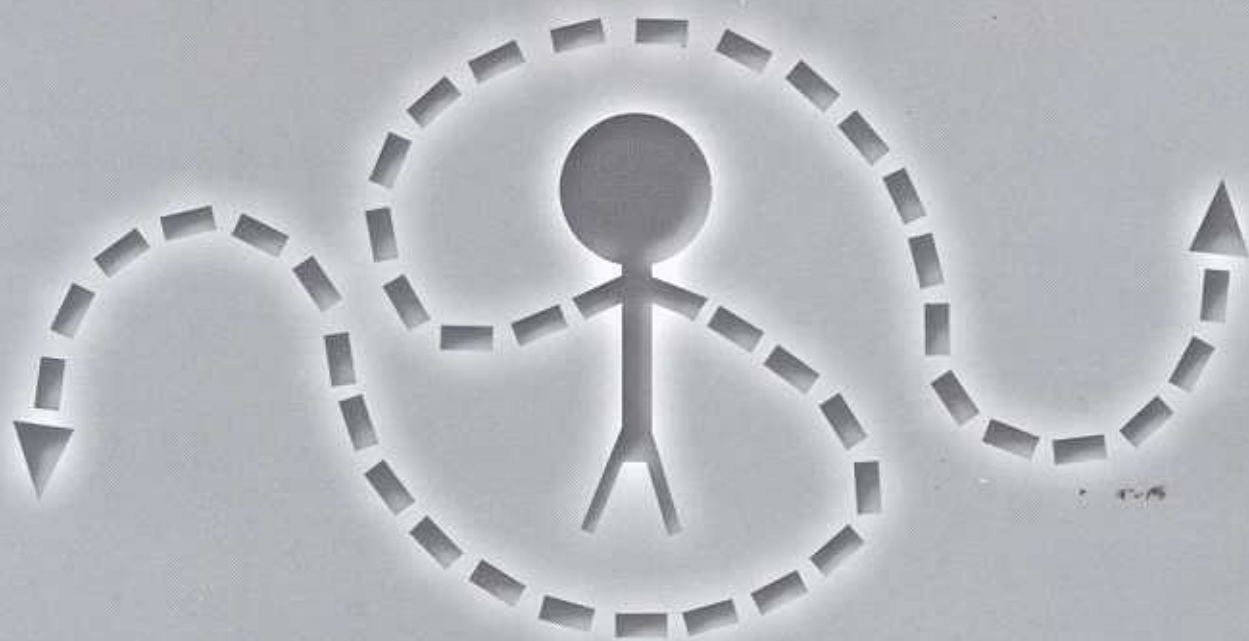
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dos, conservando un ejemplar de cada una de ellas.

POR "LA SECRETARÍA"
LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN

POR "EL TESE"
M. EN C. CARLOS LEÓN HINOJOSA

*Realiza tu
Servicio Social
a partir del*

*5^o
Semestre*



Requisitos:

Constancia de créditos

Fotografía tamaño infantil

*LLenar solicitud proporcionada
por el departamento de Servicio Social*

Informes:

Departamento de Servicio Social. Lic. Félix Azúa

Edificio de Vinculación. Teléfono 5710 45 60 ext. 224



CENTRO DE INFORMACIÓN



SERVICIOS

Acceso libre de estantería
Uso de salas de proyección
Servicio de internet
Sala de videoconferencias

Servicio de impresión y scanner
Consulta de base de datos locales
Visitas guiadas
Hemeroteca, y mapoteca

Recuerda que para ingresar a las instalaciones debes portar tu credencial en un lugar visible.
Para mantener nuestros servicios con calidad es necesario contar con tu participación para cuidar el mobiliario y el material de consulta

www.tese.edu.mx